

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACIÓN 95-27

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes 16 de mayo de 1995 este organismo **APROBÓ el Informe del Comité de Asuntos Estudiantiles sobre enmienda a la Certificación Número 94-6 del Senado Académico.**

Exposición de Motivos:

La Junta de Síndicos le remitió a la Junta Universitaria para que emita una opinión, la Certificación 94-6 del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez, donde se propone enmendar el Reglamento General de Estudiantes y el Reglamento del Consejo General de Estudiantes con el propósito de establecer métodos alternos para elegir el Representante Estudiantil y el Representante Estudiantil Alterno ante la Junta Universitaria, cuando éstos no puedan ser electos mediante el proceso regular de asambleas establecidos en dichos reglamentos.

El Informe fue referido al Senado Académico del Recinto con el propósito de atender una propuesta del Sr. Carlos Justiniano, Representante Estudiantil del Recinto Universitario de Mayagüez ante la Junta Universitaria. El Senado Académico refirió el asunto para la atención de este comité en la reunión ordinaria del lunes 17 de abril de 1995.

El Comité de Asuntos Estudiantiles consideró la propuesta del Sr. Carlos Justiniano en reunión celebrada el lunes 15 de mayo de 1995. El señor Justiniano compareció a dicha reunión y su moción fue presentada para enmendar el primer párrafo de la Certificación Número 94-6 del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez.

Recomendación:

"Cuando el quórum no pueda ser constituido después de haberse convocado en dos ocasiones, y de no poder obtenerse, la nominación con 50 firmas o el 5%, lo que sea menor de la matrícula con derecho al voto del cuerpo estudiantil, se seguirá el siguiente procedimiento:

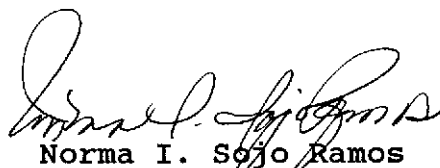
- 1. Estos serán elegidos en votación secreta por el Consejo General de Estudiantes de entre los consejales electos de todas las facultades.**

2. De no haber Consejo General de Estudiantes constituido, éstos serán elegidos en votación secreta por el Consejo General de Estudiantes de entre los estudiantes que componen en esos momentos la representación estudiantil electa.
3. Cuando no hubiera representación estudiantil electa, los representantes se elegirán de entre los estudiantes de mayor índice académico de cada uno de los cuatro colegios."

Esta certificación no tendrá vigencia hasta tanto sea aprobada por la Junta Universitaria y la Junta de Síndicos.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los diez días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, en Mayagüez, Puerto Rico.




Norma I. Sojo Ramos
Secretaria

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 94-6

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICA que en reunión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 1994 este organismo aprobó la siguiente enmienda al REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ Y AL REGLAMENTO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES para elegir el Representante Estudiantil y al Representante Alterno ante la Junta Universitaria cuando éstos no puedan elegirse mediante el proceso normal de asambleas establecido en los mencionados reglamentos.

La enmienda es la siguiente:

"Cuando el quórum no pueda ser constituido después de haberse convocado en dos ocasiones, y de no poder obtenerse la nominación con 50 firmas o el 5%, lo que sea menor de la matrícula con derecho al voto del Cuerpo Estudiantil, el Representante y Representante Alterno Estudiantil del Recinto Universitario de Mayagüez ante la Junta Universitaria serán elegidos en votación secreta de entre los estudiantes que componen en esos momentos la representación estudiantil electa. Cuando no hubiere representación estudiantil electa, los representantes se elegirán de entre los estudiantes de mayor índice académico de cada uno de los cuatro colegios. A tales efectos se citarán a reunión a dos (2) candidatos por cada 1,000 estudiantes o fracción de ellos de cada Colegio. Este método se utilizará todos los años hasta que se elijan los representantes por reglamentación vigente.

Los estudiantes citados deben cualificar con todos los requisitos ya establecidos en el Reglamento. Además, deben certificar que les queda al menos un (1) año más de estudio. Permanecerán en sus puestos hasta que se elijan a sus sucesores o se gradúen."

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los veinte días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, en Mayagüez, Puerto Rico.



Carmen Lecumberry Vélez
Carmen Lecumberry Vélez
Secretaria